

RESOLUCIÓN DECANAL REGIONAL N° 004-2021/CORLAD-PIURA-CDR

San Miguel de Piura, 28 de Setiembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración, como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que, el mencionado dispositivo legal establece en sus Artículos: 8° que “Son Órganos Directivos el Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales”; el art. 13° que señala “La duración de los cargos del Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales será de dos (2) años y sus miembros no podrán ser reelegidos para el período inmediato”; en el mismo cargo, Art. 14° que “La elección para los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, será por votación secreta, directa y obligatoria”; y, art. 15° dice que “Los miembros del Consejo Directivo Nacional serán elegidos por todos los profesionales colegiados de la República; y de los Consejos Directivos Regionales, por los inscritos en los respectivos Colegios Regionales;

Que, por decreto Supremo N° 020-2006-ED, se aprueba el nuevo Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, el cual establece en su Artículo 13° que “El período de mandato de los cargos directivos del CDN y de los Consejos Directivos Regionales – CDR’ s es de dos (2) años computados a partir del primer día hábil de enero, está prohibida la reelección inmediata en el mismo cargo”, 38° que “Las elecciones de los cargos directivos se realizará en el mes de noviembre cada dos (2) años, mediante lista completa conforme con el Reglamento Electoral; el art. 41° que señala que “Sesenta (60) días calendario antes de la fecha de sufragio el Consejo Directivo Nacional – CDN designará al Comité Electoral Nacional – CEN; y, los consejos Directivos Regionales designarán al Comité Electoral Regionales– CER de su jurisdicción...”.

Que, estando vigente el Reglamento Electoral cuyo texto se encuentra publicado en la web institucional: www.cladperu.org, en el cual se establece las normas que rigen el proceso electoral;

Que, mediante Resolución N° 1601-2021--CLAD/CDN-DN, se aprobó el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración – CLAD, en cuyos Artículos 91° al 98° se establece la actuación del Comité Electoral Nacional – CEN y de los comités electorales Regionales – CER’ s

En aplicación de lo establecido en el Artículo 41° del nuevo Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED; y,

COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

CORLAD PIURA

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL
D.L. 22087 14/02/1978-DS-N°020-2005 25/07/2006

Estando a lo acordado en la sesión del 28. de septiembre del 2021, del Consejo Directivo Regional del CORLAD PIURA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité Electoral Regional del CORLAD PIURA. – CER, del Colegio de Licenciados en Administración, por el periodo que va del 28 de septiembre del 2021 al 28. de septiembre del año 2023, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros de la Orden:

Miembros titulares

Cargo	Nombres y Apellidos	Reguc N°	DNI°
Presidente	Jorge Adalberto Chong Rodríguez	1062	16608863
Vicepresidente	Gloria Mercedes Zapata Carrasco	14397	02853383
Secretario	Marita Katherine de Lourdes Lopez Saenz	4691	42435338

Artículo 2°.- El Comité Electoral Regional – CER a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, se instalará y funcionará en uno de los ambientes del local Institucional sito en Jr. Tambogrande Mz C Lote 9D-Piura y actuará con sujeción a lo establecido en el vigente Reglamento Electoral, el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, y el Reglamento Interno del CLAD.

Artículo 3°.- Disponer la difusión y publicación de la presente Resolución en la página Web institucional: www.corladpiura.pe, y demás redes sociales.



Dr. Segundo Vicente Sanchez Juarez
DECANO REGIONAL
Reg. Unic de Coleg. N° 5787